



Resolución Gerencial Regional

Nº 066 -2024-GR. APURIMAC/GRI.

Abancay,

11 JUL. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 137-2024-GORE/08/DRAJ, de fecha 08/07/2024; el Memorando N° 2343-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 26/06/2024; el Informe N° 640-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 21/06/2024, el Informe N° 145-2024-RO.WSP/GRI/GR.APURIMAC de fecha 10/06/2024, el Informe N° 511-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 20/05/2024; el Informe N° 204-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/WAG/C.S., de fecha 17/05/2024; el Memorandum N° 856-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 14/05/2024; el Memorando N° 1618-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 13/05/2024; el Informe N° 1397-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV, de fecha 01/04/2024; la Carta N° 063-2024-GRAP/GRI/EMP/OMCZ, de fecha 09/05/2024; el Informe N° 432-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 02/05/2024; el Informe N° 169-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/COORD.SUPER/WAG, de fecha 20/03/2024; el Informe N° 015-2024-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/FRNV-SO, de fecha 19/03/2024; el Informe N° 101-2024-RO.WSP/CP/GRI/GR.APURIMAC, de fecha 18/03/2024; y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, *A priori*, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso e) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas**;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra**";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "**33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que**





correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, para el presente caso en particular, es de observancia lo dispuesto por la Directiva N° 001-2022 – GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR vigente en la actualidad, en su numeral **8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones**, literal e) referente a la ampliación de plazo, señala que: **"Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica"**. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. **Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. (...) La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG. (...)**;

Que, mediante el artículo 08° numeral 4 (segundo párrafo - Inversiones) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023; se **Delega** a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad y atribución de Aprobar mediante resolución las ampliaciones de plazo en obras y/o inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración directa;

Que, bajo el marco jurídico antes mencionado el **Gobierno Regional de Apurímac**, por intermedio de su órgano de línea la **Gerencia Regional de Infraestructura**, es competente para emitir la resolución en materia de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2020-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 31 de enero del 2020, se **APROBO** el Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC"; con Código SNIP N° 212745, Código Unificado N° 2215017, con un presupuesto total de **S/. 160,772,368.43** (ciento sesenta millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 43/100 soles), cuya ejecución es por la Modalidad de Administración Indirecta – Contrata; **ello bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutorio**;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 005-2021-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 19 de febrero del 2021, se **APROBO** la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Inversión del Proyecto, con Código Unificado de Inversión 2215017, cuyo costo total actualizado del presupuesto es de **S/. 163 835,983.73** (ciento sesenta y tres millones ochocientos treinta y cinco novecientos ochenta y tres con 73/100 soles); **ello bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutorio**;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 056-2021-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 22 de diciembre del 2021, se **APROBO** el cambio de modalidad de Ejecución Directa - Contrata a la Modalidad de Ejecución por Administración directa del Proyecto de Inversión Pública, con Código Unificado N° 2215017, con un presupuesto total actualizado de **S/. 157 900,373.31**; **ello bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutorio**;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 062-2023-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 27 de noviembre de 2023, se aprueba la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** - en fase de ejecución, solicitada para el Sub proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", Meta 142-2023 que forma parte del proyecto macro: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA. DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con CUI. N° 2215017, por un periodo de **66 días calendarios**, comprendido desde el 18/10/2023 al 22/12/2023, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 22/12/2023; **Ello bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 028-2024-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 02 de mayo del 2024, se aprueba la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 - EN VIAS DE REGULARIZACION** - en fase de ejecución, por causal de **DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O SERVICIOS, 2) CASOS FORTUITOS Y/O DE FUERZA MAYOR (FACTORES CLIMATOLÓGICOS)**, solicitada para el Sub proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", Meta 151-2024 que forma parte del proyecto macro: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA. DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con CUI. N° 2215017, por un periodo de 140 días calendarios, comprendido desde el 23/12/2023 al 10/05/2024, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 10/05/2024; Ello bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo

066

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se infiere el Informe N° 101-2024-RO.WSP/CP/GRI/GR.APURIMAC, de fecha 24/04/2024, que contiene el Sustento Técnico del Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 – Meta 151-2024 – emitida por el Residente de Obra, Ing. Walter Sañe Palomino, profesional adscrito de la Gerencia Regional de Infraestructura, quién hace conocer la necesidad de solicitar la Ampliación de Plazo ante situaciones ajenas a su voluntad – refiriéndose en el análisis del presente informe los contratiempos ocurridos durante la ejecución del proyecto, los cuales se han retrasado a raíz de la siguiente causal: **1) PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL, aspectos mencionados que afectaron directamente al cronograma de ejecución de obra (ruta crítica)**, por lo que se requiere la citada ampliación, por un periodo de 108 días calendarios, comprendido desde el 11/05/2024 al 26/08/2024, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 26/08/2024, ello, bajo responsabilidad al emisor y demás consideraciones y sustento técnico adjunto, del cual podemos extraer lo siguiente:

(...)

1 ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03

1.1 Causal de la ampliación de plazo N°03:

Esta residencia justifica la ampliación de plazo N° 03 mediante la causal de paralización de obra durante la ejecución por el cierre del año fiscal 2023, suscitadas en la ejecución física de la obra, el cual se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro N°03: Resumen de sustento de ampliación de plazo N°02

Causal de ampliación de plazo N°03	Cantidad de días calendario
1. PARALIZACIÓN DE LA OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL - 2023.	108
TOTAL, DIAS CALENDARIOS	108

Cuadro N° 04: ampliación de plazo N°03

DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (DIAS)	INICIO	FIN	PERIODO
AMPLIACION DE PLAZO N°03: - Paralización de obra por cierre de año fiscal 2023	108	11/05/2024	26/08/2024	

1.2 Síntesis del análisis:

2 La causal de la ampliación de plazo N°03, obedece específicamente a las condicionantes del Item 4 (Causales), tal como se evidencia en las copias del cuaderno de obra del proyecto en ejecución. Asimismo, las copias de los respectivos documentos que sustentan la Paralización (Acta de paralización) y INFORME N°133-2024-GRAP/GRI-13, donde se da a conocer la culminación de plazo de ejecución siendo el 10 de mayo del 2024.

2.1 Cuantificación de la prórroga solicitada:

Se solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por 108 días calendario, por la CAUSAL sustentada en el presente informe de ampliación de plazo N°02.

El nuevo plazo de ejecución del proyecto será considerado desde el 11 de mayo del 2024, hasta el 26 de agosto del 2024, se aclara que los 108 días calendario son de las causales que fueron sustentados en este presente informe.

- Plazo de ejecución del expediente técnico : 427 días calendario.
- Fecha de inicio : 17 de agosto del 2022.
- Fecha de término : 17 de octubre del 2023.
- **Ampliación de plazo N°01 : 66 días calendario.**
- Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 01 : 18 de octubre del 2023.
- Fecha de término con ampliación de plazo N° 01 : 22 de diciembre del 2024.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **Ampliación de plazo N°02** : **140 días calendario.**
- Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 02 : 22 de diciembre del 2023.
- Fecha de término con ampliación de plazo N° 02 : 10 de mayo del 2024.
- **Ampliación de plazo N°03** : **108 días calendario.**
- inicio de plazo de ejecución : 11 de mayo del 2024.
- Nueva fecha de culminación : 26 de agosto del 2024
- Siendo nuevo plazo total de ejecución :741 días calendarios

2.2 Procedimiento de la ampliación de plazo N°03:

La directiva N° 001 – 2022 GR. APURIMAC /GR, señala en ítem 8.3.3.9.2 tipos de modificaciones por causal de deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares de ampliación de plazo.

Por tanto, el presente informe, adjunta los asientos correspondientes al procedimiento de la ampliación de plazo, donde el residente de obra, solicita a la supervisión la opinión favorable de la ampliación de plazo N° 03.

Anotaciones del cuaderno de obra:

1. Anotaciones de cuaderno de obra:

AÑO 2023:

ASIENTO N° 692 DEL RESIDENTE DE OBRA FECHA: 22/12/2023

FOLIOS 60, 61, 62, 63,64,65,66 (Cuaderno de obra N°09)

Ocurrencias y/o consultas:

- Se solicita la verificación y autorización de las partidas que se vienen ejecutando el día de hoy, asimismo metrados ejecutados, personal y movimiento de los materiales.
- Siendo las actividades programadas del presente mes de diciembre, se tiene un metrado acumulado ejecutado durante el presente mes. Con estas actividades se finaliza las actividades programadas para este mes de diciembre 2023.
- Se informa al supervisor de obra que las actividades han sido programadas en coordinación del supervisor hasta el día de hoy debido a que ya no se cuenta con materiales de construcción como accesorios de PVC válvulas de hierro dúctil y de más accesorios, Además se pone en conocimiento que todos en su mayoría los requerimientos se presentaron en su momento oportuno ya sea para proceso o mediante Perú compras así mismo se informa que muchos de ellos han caído el proceso muchos de ellos han desistido y muchos no cumplieron en hacer la entrega además.
- Mediante el presente asiento el residente de obra solicita al supervisor de obra siendo las 17 horas del 22 de diciembre de 2023 solicita la paralización de ejecución física de la obra debido a que no se cuenta con más frentes de trabajo desabastecimiento de materiales por diferentes motivos y dificultades en los procesos de compras sean de proceso y se hace y Perú compras muchos de los procesos han caído durante el año 2023 los proveedores no han cumplido en hacer la entrega y también hubieron procesos que se declararon de cierto y también por motivo de cierre del año fiscal 2023.
- Asimismo, se comunicó al ing. supervisor de obra el presupuesto de mano de obra según el expediente se generó un desfase por las diferencias que se encontró en campo con el expediente técnico, donde se encontró presencia de roca en la excavación manual de zanja eso genero mayor gasto en mano de obra se tiene un desfase de 209,514.84 (8.23%) superior al monto programado.
- Así mismo se aclara teniendo la necesidad para realizar trabajos de limpieza con maquinaria pesada en el reservorio alalaylla, Marcoccasa se solicita la autorización para realizar los trabajos el 23 de diciembre del 2023.

(Ver Anexos Documentos que sustenta la paralización de obra. Acta de paralización de obra, asiento de cuaderno de obra del residente de obra)

ASIENTO N° 693 DEL SUPERVISOR DE OBRA FECHA: 22/12/2023

FOLIOS 66 (Cuaderno de obra N°09)

Observaciones y/o recomendaciones:

- Visto el asiento número 692 del residente de obra en el cual solicita la paralización de la ejecución física de la obra la supervisión aprueba su paralización debido al desabastecimiento de materiales accesorios dificultades en los procesos muchos procesos de compras han caído durante el año 2023 los proveedores no han cumplido con la entrega y hubieron procesos que se declararon desiertos y también por cierre del año fiscal 2023.
- Presentar el informe mensual correspondiente al mes de diciembre del 2023 en el más breve plazo a más tardar el día 27 de diciembre a fin de cumplir con su revisión y presentación al gore
- Cumplir con presentar el informe de pre liquidación técnico financiera correspondiente al año 2023 en el más breve plazo a fin de cumplir con su revisión y presentación ante el gobierno regional.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(Ver Anexos Documentos que sustenta la paralización de obra. Acta de paralización de obra, asiento de cuaderno de obra de supervisor de obra).

U 066

3 CONCLUSIONES

- Se solicita la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, por causas no atribuibles a los ejecutores, las cuales afectaron a la ruta crítica, por el tiempo de 108 días calendarios (considerando desde el 11 de mayo del 2024 al 26 de agosto del 2024) cuya ampliación se fundamenta en la **DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**
- Según la cuantificación y análisis resulta una **AMPLIACION DE PLAZO N° 03** por 108 días calendarios; por la paralización de obra, teniendo la nueva fecha de término de plazo ejecución de obra sería el 26 de agosto del 2024.

Cuadro N° 05: Cuadro del nuevo plazo de ejecución

DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	COMIENZO	FIN	DIAGRAMA GANNT
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA PROGRAMADA.	427	17/08/2022	17/10/2023	
AMPLIACION DE PLAZO N°01.	66	18/10/2023	22/12/2023	
AMPLIACION DE PLAZO N°02.	140	23/12/2023	10/05/2024	
AMPLIACION DE PLAZO N°03.	108	11/05/2024	26/08/2024	
NUEVO PLAZO DE EJECUCION.	741	17/08/2022	26/08/2024	

4 RECOMENDACIONES:

- El proyecto se encuentra paralizada de ejecución física, en tal sentido se solicita la aprobación de la **AMPLIACION DE PLAZO N° 03** para el presente ejercicio, acorde a los parámetros exigidos según la directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y dar cumplimiento de las metas establecidas.

Que, mediante Informe N° 015-2024-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/FRNV-SO, de fecha 25/04/2024, el Ing. Franz Renzo Núñez Vega, en su condición de Supervisor de Obra, atendiendo al informe precedente del Residente de Obra, concluye que el informe técnico del Residente de Obra, está adecuadamente justificado, por consiguiente, esta Supervisión de Obra, considera viable la aprobación de dicha **Ampliación de Plazo N° 03 – Meta 151-2024** del Proyecto en cuestión, por un tiempo de 108 días calendarios, debido a los contratiempos ocurridos durante la ejecución del proyecto, los cuales se han retrasado a raíz de la siguiente causal: **1) PARALIZACIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN**, aspectos que afectaron directamente al cronograma de ejecución de obra (ruta crítica), ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se describen a continuación:

(...) ANÁLISIS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3

Cabe mencionar que con INFORME 101-2024-RO.WSP/CP/GR/GR.APURIMAC de fecha 24 de abril de 2024, se entrega el informe técnico de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, por parte de la Ing. Walter Sauñe palomino – Residente de la obra. remite a esta supervisión para su se tramite y aprobación del informe de Ampliación de Plazo N° 03, via acto resolutivo del correlativo meta 151-2024.

6.1 Paralización de obra durante la ejecución

La obra fue paralizada por la causal de cierre de año fiscal 2023.

1. Anotaciones de cuaderno de obra:

AÑO 2023:
ASIENTO N° 692 DEL RESIDENTE DE OBRA FECHA: 22/12/2023
FOLIOS 60, 61, 62, 63,64,65,66 (Cuaderno de obra N°09)

Ocurrencias y/o consultas:

- Se solicita la verificación y autorización de las partidas que se vienen ejecutando el día de hoy, asimismo metrados ejecutados, personal y movimiento de los materiales.
- Siendo las actividades programadas del presente mes de diciembre, se tiene un metrado acumulado ejecutado durante el presente mes. Con estas actividades se finaliza las actividades programadas para este mes de diciembre 2023.
- Se informa al supervisor de obra que las actividades han sido programadas en coordinación del supervisor hasta el día de hoy debido a que ya no se cuenta con materiales de construcción como accesorios de PVC válvulas de hierro dúctil y de más accesorios. Además se pone en conocimiento que todos en su mayoría los requerimientos se presentaron en su momento oportuno ya sea para proceso o mediante Perú compras así mismo se informa que muchos de ellos han caído el proceso muchos de ellos han desistido y muchos no cumplieron en hacer la entrega además.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Mediante el presente asiento el residente de obra solicita al supervisor de obra siendo las 17 horas del 22 de diciembre de 2023 solicita la paralización de ejecución física de la obra debido a que no se cuenta con más frentes de trabajo desabastecimiento de materiales por diferentes motivos y dificultades en los procesos de compras sean de proceso y se hace y Perú compras muchos de los procesos han caído durante el año 2023 los proveedores no han cumplido en hacer la entrega y también hubieron procesos que se declararon de cierto y también por motivo de cierre del año fiscal 2023.
- Asimismo, se comunicó al ing. supervisor de obra el presupuesto de mano de obra según el expediente se generó un desfase por las diferencias que se encontró en campo con el expediente técnico, donde se encontró presencia de roca en la excavación manual de zanja eso genero mayor gasto en mano de obra se tiene un desfase de 209,514.84 (8.23%) superior al monto programado.
- Así mismo se aclara teniendo la necesidad para realizar trabajos de limpieza con maquinaria pesada en el reservorio alalaylla, Marcoocasa se solicita la autorización para realizar los trabajos el 23 de diciembre del 2023.

(Ver Anexos Documentos que sustenta la paralización de obra. Acta de paralización de obra, asiento de cuaderno de obra del residente de obra)

ASIENTO N° 693 DEL SUPERVISOR DE OBRA FECHA: 22/12/2023
FOLIOS 66 (Cuaderno de obra N°09)

Observaciones y/o recomendaciones:

- Visto el asiento número 692 del residente de obra en el cual solicita la paralización de la ejecución física de la obra la supervisión aprueba su paralización debido al desabastecimiento de materiales accesorios dificultades en los procesos muchos procesos de compras han caído durante el año 2023 los proveedores no han cumplido con la entrega y hubieron procesos que se declararon desiertos y también por cierre del año fiscal 2023.
- Presentar el informe mensual correspondiente al mes de diciembre del 2023 en el más breve plazo a más tardar el día 27 de diciembre a fin de cumplir con su revisión y presentación al gore
- Cumplir con presentar el informe de pre liquidación técnico financiera correspondiente al año 2023 en el más breve plazo a fin de cumplir con su revisión y presentación ante el gobierno regional.

(Ver Anexos Documentos que sustenta la paralización de obra. Acta de paralización de obra, asiento de cuaderno de obra de supervisor de obra)

6.2 Culminación del plazo de ejecución.

Culminación de plazo de ejecución de ampliación de plazo N°01:

- El plazo de ejecución según expediente técnico inicia el 17 de agosto del 2022 y culmina el 17 de octubre del año 2023, con un plazo de 427 días calendarios
- La ampliación de plazo N°01, aprobada con resolución gerencial regional N° 062-2023-GR.APURIMAC/GRI. Donde inicia el 18 de octubre del año 2023 y culmina el 22 de diciembre del año 2023, teniendo un plazo de 66 días calendarios.

Culminación de plazo de ejecución de ampliación de plazo N°02:

- La ampliación de plazo N°02, aprobada con el INFORME N°133-2024-GRAP/GRI-13. Donde inicia el 23 de diciembre del año 2023 y culmina el 10 de mayo del año 2024, teniendo un plazo de 140 días calendarios

(Ver Anexos Documentos que sustenta la culminación de plazo de ejecución de obra. Resolución gerencial Regional.)

7 RUTA CRÍTICA PARTIDAS AFECTADAS

Partidas de ruta crítica afectadas por las causales:

Causal N°01: PARALIZACIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN

A continuación, se muestra la lista de partidas afectadas, habiendo retrasos por el **Causal N°01: Paralización de obra durante la ejecución**, se detallan los metros ejecutados y los porcentajes de cada partida ya que fueron afectadas en la ejecución de estas partidas en el cronograma de ejecución de obra, que están dentro de los días que se tuvo paralización de obra por el cierre de año fiscal 2023:

2.1. RUTA CRÍTICA AFECTADA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	INICIO/PEDIDO A LOGISTICA	FECHA SIN REAPUESTA	INCIDENCIA
14.2	SISTEMA DE RIEGO ALMACASA AREA= 44.40 Has.			
14.2.2	RED DE ADUCCION Y DISTRIBUCION DE TUBERIAS (L=9,675.31 ML)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%
14.2.2.3.9	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERIAS	10/10/2023	22/12/2023	100.00%
14.2.2.4	SUM. E INSTALACION DE ACCESORIOS EN RED DE DISTRIBUCION	10/08/2023	22/12/2023	100.00%
14.2.4	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=160MM (01 UND)	04/09/2023	22/12/2023	98.00%
14.2.5	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=110MM (02 UND)	04/09/2023	22/12/2023	100.00%
14.2.6	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=90MM (08 UND)	04/09/2023	22/12/2023	100.00%
14.2.7	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=75MM (04 UND)	04/09/2023	22/12/2023	100.00%
14.2.8	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=63MM (06 UND)	04/09/2023	22/12/2023	100.00%
14.2.9	VALVULA DE CONTROL DN=160MM (02 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%
14.2.10	VALVULA DE CONTROL DN=110MM (04 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%





PARTIDA	DESCRIPCIÓN	INICIO/PEDIDO A LOGISTICA	FECHA SIN REAPUESTA	INCIDENCIA
14.2.11	VALVULA DE CONTROL DN=90MM (08 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%
14.2.12	VALVULA DE CONTROL DN=75MM (04 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%
14.2.13	VALVULA DE AIRE (19 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%
14.2.14	VALVULA DE PURGA (14 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%
14.2.17	LATERAL DE RIEGO	31/08/2023	22/12/2023	100.00%
14.3	SISTEMA DE RIEGO MARCOCCASA AREA= 81.70 Has.			
14.3.2	RED DE ADUCCION Y DISTRIBUCION DE TUBERIAS (L=15,432.93ML)	24/12/2022	22/12/2023	100.00%
14.3.2.3.15	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERIAS	10/10/2023	22/12/2023	100.00%
14.3.4	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=250MM (03 UND)	04/09/2023	22/12/2023	100.00%
14.3.5	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=160MM (05 UND)	04/09/2023	22/12/2023	100.00%
14.3.6	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=110MM (02 UND)	04/09/2023	22/12/2023	100.00%
14.3.7	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=90MM (01 UND)	04/09/2023	22/12/2023	100.00%
14.3.8	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=75MM (07 UND)	04/09/2023	22/12/2023	100.00%
14.3.9	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=63MM (17 UND)	04/09/2023	22/12/2023	100.00%
14.3.10	VALVULA DE CONTROL DN=250MM (04 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%
14.3.11	VALVULA DE CONTROL DN=200MM (01 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%
14.3.12	VALVULA DE CONTROL DN=160MM (03 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%
14.3.13	VALVULA DE CONTROL DN=110MM (04 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%
14.3.14	VALVULA DE CONTROL DN=90MM (08 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%
14.3.15	VALVULA DE CONTROL DN=75MM (03 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%
14.3.16	VALVULA DE CONTROL DN=63MM (04 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%
14.3.17	VALVULA DE AIRE (23 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%
14.3.18	VALVULA DE PURGA (27 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%
14.3.19	HIDRANTE CON CAJA DE PROTECCION SIMPLE (178 UND)	31/08/2023	22/12/2023	100.00%
14.3.20	HIDRANTE CON CAJA DE PROTECCION DOBLE (52 UND)	31/08/2023	22/12/2023	100.00%
14.3.21	LATERAL DE RIEGO	31/08/2023	22/12/2023	100.00%
14.4	SECTOR DE RIEGO ALALAYLLA AREA= 133.30 Has.			
14.4.2	RED DE ADUCCION Y DISTRIBUCION DE TUBERIAS (L=18,129.71ML)	24/12/2022	22/12/2023	100.00%
14.4.4	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=250MM (02 UND)	04/09/2023	22/12/2023	100.00%
14.4.5	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=200MM (01 UND)	04/09/2023	22/12/2023	100.00%
14.4.6	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=160MM (08 UND)	04/09/2023	22/12/2023	100.00%
14.4.7	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=110MM (06 UND)	04/09/2023	22/12/2023	100.00%
14.4.8	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=90MM (07 UND)	04/09/2023	22/12/2023	100.00%
14.4.9	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=75MM (09 UND)	04/09/2023	22/12/2023	100.00%
14.4.10	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=63MM (14 UND)	04/09/2023	22/12/2023	100.00%
14.4.11	VALVULA DE CONTROL DN=315MM (02 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%
14.4.12	VALVULA DE CONTROL DN=250MM (01 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%
14.4.13	VALVULA DE CONTROL DN=200MM (02 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%
14.4.14	VALVULA DE CONTROL DN=160MM (11 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	INICIO/PEDIDO A LOGISTICA	FECHA SIN REAPUESTA	INCIDENCIA
14.4.15	VALVULA DE CONTROL DN=110MM (03 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%
14.4.16	VALVULA DE CONTROL DN=90MM (02 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%
14.4.17	VALVULA DE AIRE (22 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%
14.4.18	VALVULA DE PURGA (45 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%
14.4.19	IHDRANTE CON CAJA DE PROTECCION SIMPLE (177 UND)	31/08/2023	22/12/2023	100.00%
14.4.20	HIDRANTE CON CAJA DE PROTECCION DOBLE (25 UND)	31/08/2023	22/12/2023	100.00%
14.4.21	LATERAL DE RIEGO	31/08/2023	22/12/2023	100.00%

Dichas partidas programadas no se realizaron a razón de que no se cuenta con los materiales necesarios para su ejecución, con esto se determina la nueva fecha de culminación de obra.

DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	COMIENZO	FIN
AMPLIACION DE PLAZO N°03	108 días	11/05/2023	26/08/2024

La Residencia solicita ampliación de plazo por 108 días calendario por causales que se encuentran debidamente justificadas mediante cuaderno de obra, resoluciones de nulidad, órdenes de compra y órdenes de servicio.

Se solicita ampliación de plazo por 108 días calendario, por la causal de DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O SERVICIOS y POR CASOS FORTUITOS Y/O FUERZA MAYOR (FACTORES CLIMATOLÓGICOS).

Se aclara que el plazo de ejecución según expediente técnico es de 427 días calendarios, y hasta la fecha de 17 de octubre del 2023 se tiene acumulado 361 días calendarios, con una ampliación de plazo N° 01 aprobada, con un plazo vigente hasta el 22 de diciembre de 2023.

Cuadro N°04: PARALIZACIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO	PARALIZACIÓN N° 1	DURACIÓN DE PARALIZACIÓN N° 1		REINICIO N°01	FECHA DE TERMINO	INICIO DE AMPLIACIÓN N°01	CULMINACIÓN DE PLAZO N°01
17/08/2022	24/12/2022	25/12/2022	01/03/2023	01/03/2023	17/10/2023	18/10/2023	22/12/2023
130 días calendario de ejecución		66 días calendario paralizados		231 días calendario de ejecución		66 días calendario de ejecución	
DURACIÓN DE AMPLIACION N°2		DURACIÓN DE PARALIZACIÓN N° 2		INICIO DE AMPLIACIÓN N°02	CULMINACIÓN DE PLAZO N°02	INICIO DE AMPLIACIÓN N°03	CULMINACIÓN DE PLAZO N°03
23/12/2023		10/05/2024		23/12/2023	08/04/2024	09/04/2024	10/05/2024
140 días calendario de ejecución		108 días calendario paralizados		Culmina el plazo de ejecución 32 días calendarios		108 días calendario de ejecución	

- Plazo de ejecución : 427 días calendario
- Fecha de inicio : 17 de agosto del 2022
- Fecha de término programado : 17 de octubre del 2023
- Ampliación de plazo N° 1 : 66 días calendario
- Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 1 : 18 de octubre del 2023
- Fecha de término con ampliación de plazo N° 1 : 22 de diciembre del 2023
- Plazo aprobado : 493 días calendario
- Ampliación de plazo N° 2 : 140 días calendario
- Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 2 : 23 de diciembre de 2023
- Fecha de culminación de ampliación de plazo 2 : 10 de mayo de 2024.
- Ampliación de plazo N° 3 : 108 días calendario
- Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 3 : 11 de mayo de 2024
- Fecha de culminación de ampliación de plazo 3 : 26 de agosto de 2024

Finalmente, se da procedencia a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por 108 días** calendario, dichas causales justificadas por el residente están enmarcados dentro de la DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR "LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC", en el ítem 8.3.3.9. Modificaciones en fase de ejecución física, 8.3.3.9.2. Tipo de modificaciones, en su literal e., Ampliación de Plazo.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

066

Asimismo, aplica la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en sus artículo 05, donde indica lo siguiente: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.

Y por analogía se toma la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, indicado en la Ley N° 30225 y sus modificatorias, en su artículo 34. Modificaciones al contrato, numeral 34.5, indica lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

III. CONCLUSIONES

1. Luego de la revisión y haber realizado la verificación del levantamiento de observaciones emitido por el residente de obra. Esta supervisión **REMITE OPINION TECNICA FAVORABLE DE APROBACION A LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, por causas no atribuibles al ejecutor las cuales afectaron la ruta crítica, por **108 días calendario**, POR LAS CAUSALES: DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O SERVICIOS y POR CASOS FORTUITOS Y/O FUERZA MAYOR (FACTORES CLIMATOLÓGICOS), teniendo como fecha de inicio al **11 de mayo de 2023** y como fecha de culminación al **26 de agosto de 2024**.
2. La ampliación de plazo N° 3, se fundamenta en la DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR "LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC", esta debe ser reconocida ya que afecta a la ejecución de las actividades programadas, puesto que la obra tenía aprobado un plazo vigente hasta el 10 de mayo de 2024.

IV. RECOMENDACIONES

1. Se remite el presente informe técnico, con la finalidad de que la UEI valide dicha solicitud de ampliación de plazo y finalmente se apruebe mediante ACTO RESOLUTIVO, **por un plazo de 108 días calendarios** correspondiente al Expediente de Ampliación de Plazo N° 03.
2. Se recomienda la presentación de la ampliación de plazo N° 03 y todo documento de modificación con anticipación y de acuerdo a los plazos establecidos en la DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR "LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC", mismos que se exigieron con anterior a la residencia de acuerdo a la NOTIFICACIÓN N° 004-2023-G.R. APURIMAC/ORSLTPI/MCHM, y de acuerdo a los asientos 692, 693, del cuaderno de obra.

Que, mediante Informe N° 169-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/COORD.SUPER/WAG, de fecha 26/04/2024, el Ing. Washington Altamirano Guillén, en su calidad de Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, solicita al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remitir la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 de la Meta 151 - 2024; del sub proyecto en cuestión, a la UEI correspondiente (GRI), para su validación, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001 - 2022- GR.APURIMAC/PR, y demás normas vigentes a la fecha de la emisión del presente documento; siendo este elevado a la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 432-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 02/05/2024;

Que, mediante Carta N° 063-2024-GRAP/GRI/EMP/OMCZ, de fecha 09/05/2024, la Ing. Oscar Miguel Cuchula Zevallos- Especialista en Monitoreo de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye que: i), Esta dependencia en cumplimiento de sus funciones opina que es procedente la validación de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, de la obra con el correlativo de la meta 151-2024, por un periodo de 108 días calendarios, por causas no atribuibles a los responsables técnicos, las cuales afectaron la ruta crítica, por tanto, recomienda remitir la presente opinión técnica a la instancia pertinente para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante Informe N° 1397-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV, de fecha 09/05/2024, el Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez, en su condición de Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay, precisa que de acuerdo a lo detallado en los párrafos precedentes, esta Coordinación en concordancia con el Especialista en Monitoreo de Proyectos, que mediante Carta N° 063-2024-GRAP/GRI/EMP/OMCZ, Valida la solicitud de Ampliación de plazo N° 03, por un periodo de 108 días calendarios, del Sub proyecto en cuestión, con Correlativo de Meta 151-2024; y proceder con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 1618-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 13/05/2024, el Gerente Regional de Infraestructura **VALIDA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por un periodo de 108 días calendarios**, presentada por el Residente de Obra y el Coordinador del proyecto, requiriendo a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión su evaluación y opinión respectiva para continuar con el trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 204-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/WAG/C.S. de fecha 17/05/2024, el Ing. Washington Altamirano Guillén, en calidad de Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, emite observaciones al expediente en cuestión, recomendando su reformulación en la ampliación de plazo N° 03 – bajo los terminos descritos a continuación:

(...)

1. ANÁLISIS

- 1.1. El plazo de ejecución del sub proyecto denominado: "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Comunidad de Champaccocha, Distrito de San Jerónimo – Andahuaylas – Apurímac". Aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°801-2022-





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GR.APURIMAC/GG en el artículo primero se resuelve: APROBAR, el Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN N° 04 (en vías de regularización), SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL por variación de plazos de ejecución de los Sub Proyectos inmersos en el Proyecto, aprobado a través del INFORME N°595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM.

- Plazo de ejecución del expediente técnico : 427 días calendario.
 - Fecha de inicio : 17 de agosto del 2022.
 - Fecha de término : 17 de octubre del 2023.
- 1.2. La ampliación de plazo N°01 fue aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 062-2023-GR. APURIMAC/GRI, de fecha 27 de noviembre de 2023, solicitada para el Sub proyecto denominado: "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Comunidad de Champacocha, Distrito de San Jerónimo – Andahuaylas – Apurímac", por un periodo de 66 días calendario (por la Causal Paralización de Obra N°01), comprendido desde el 18/10/2023 al 22/12/2023, recalcando que la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 22/12/2023.
- 1.1. La ampliación de plazo N°02 fue aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 028-2024-GR. APURIMAC/GRI, de fecha 02 de mayo de 2024, solicitada para el Sub proyecto denominado: "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Comunidad de Champacocha, Distrito de San Jerónimo – Andahuaylas – Apurímac", por un periodo de 140 días calendario (por la causal desabastecimiento de materiales y por casos fortuitos y/o fuerza mayor), comprendido desde el 23/12/2023 al 10/05/2024, recalcando que la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 10/05/2024.

2.1. OBSERVACIÓN:

- 2.1.1. De acuerdo al Acta de paralización de obra suscrito por los ejecutores indican que la obra estuvo en ejecución hasta el día 23 de diciembre del 2023, pese a estar fuera de plazo de ejecución el cual tuvo fecha de vencimiento el 22 de diciembre del 2023, el cual es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra por lo que se recomienda realizar el deslinde de responsabilidades correspondiente.
- 2.1.2. Con respecto a la ampliación de plazo N°03 los responsables de obra solicitan bajo la causal por paralización de obra N°02 desde el 23 de diciembre del 2023 hasta el 08 de abril del 2024, sin embargo, en el Acta de Paralización indica que hubo ejecución el día 23 de diciembre del 2023, existiendo un asiento en cuaderno de obra del día 23 de diciembre del 2023 donde se describe las actividades realizadas, por lo tanto, la cuantificación de días por paralización de obra es a partir del 24 de diciembre del 2023. Por tales razones la nueva cuantificación por la CAUSAL de paralización de obra sería la siguiente:

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
PLAZO N°02 REQUERIDO	107 días		
PARALIZACIÓN DE OBRA N° 2	107 días	24/12/2023	08/04/2024

- 2.1.3. En ese sentido, los responsables de la obra **DEBERÁN REFORMULAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DE ACUERDO AL ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA Y OCURRENCIAS DEL CUADERNO DE OBRA**, y de esta manera tener una cuantificación exacta de los días paralizados.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ El levantamiento de observaciones debe darse al punto expuesto en la sección (2.1 OBSERVACIÓN) del presente informe, así mismo debe identificar la ubicación de los documentos sustentatorios anexados (por folio) y que relacionen al punto observado, estas aseveraciones deben subsanarse tanto en el cuaderno de obra como en sus informes por el Residente de Obra e Inspector de Obra.
- ✓ Esta dependencia recomienda que se subsane dicha observación **teniendo en consideración la fecha del acta de paralización y ocurrencias del cuaderno de obra**.
- ✓ Teniendo la ampliación de plazo N°03 como fecha de inicio de trámite el 24 de abril del 2024, esta coordinación se deslinda de responsabilidad respecto a los plazos generados, por lo que se les exhorta a los ejecutores residente e inspector de obra cumplan en revisar y emitir su opinión técnica al levantamiento de observaciones del Expediente de Ampliación de Plazo N°03 de la meta N°151 - 2024.
- ✓ Se recalca una vez más que es **necesario** que el Expediente de ampliación de plazo N°03 pueda considerar lo **estrictamente necesario** para que la inversión pueda garantizar el cumplimiento de las **metas** planteadas, motivo por el cual se **RECOMIENDA** remitir a la UEI (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA) **RESIDENTE DE OBRA** para que se realice las acciones correspondientes según lo especificado, de forma conjunta con el **INSPECTOR DE OBRA**, se debe realizar el levantamiento de observaciones en el **INMEDIATO PLAZO** bajo responsabilidad.

Que, mediante Informe N° 145-2024-RO.WSP/CP/GRI/GR.APURIMAC de fecha 10/06/2024, el Ing. Walter Sauñe Palomino – Residente de Obra – emite el levantamiento de observaciones del Informe de Ampliación de Plazo N° 03 – Meta 151-2024, manifestando que la residencia actual se ratifica en la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 en merito a lo señalado en el presente informe técnico, por causas no atribuibles al ejecutor, las cuales afectaron la ruta crítica por 108 días calendarios, y recomienda se remita a la GRI para la emisión de la resolución y el registro en el formato 08-A;

Que, a través del Informe N° 266-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/COORD.SUPER/WAG, de fecha 20/06/2024, el Ing. Washington Altamirano Guillén, en calidad de Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, emite su pronunciamiento técnico – desde el ámbito de su competencia administrativa - sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del Sub Proyecto con META N° 0151-2024, argumentando que el reconocimiento del periodo de ampliación de plazo N° 03 que comprende el periodo del 11/05/2024 al 26/08/2024 (108 DIAS CALENDARIO), por CAUSALES DE 1) POR PARALIZACIÓN DE OBRA; del cual podemos extraer e inferir lo siguiente:

- 3.1. Con respecto a la justificación de la ampliación de plazo





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.1.1. La ampliación de plazo faculta a los ejecutores a solicitar el restablecimiento del plazo perdido por eventos que no le son atribuibles y que afectan la ruta crítica del proyecto. En caso se apruebe este mayor plazo, se deberá reconocer los mayores gastos generales variables y los costos directos relacionados a la ampliación, con la finalidad de restablecer el equilibrio económico financiero del proyecto.
- 3.1.2. Para la solicitud de esta ampliación de plazo, los ejecutores plantean un (01) causal no atribuible a ellos y que directamente impactaron en la ruta crítica de la obra durante el periodo de paralización de obra por 108 días calendarios.
- 3.1.3. Se verifica que la ampliación de plazo solicitada por los responsables técnicos de la obra con el correlativo 151-2024, es válido, por las siguientes consideraciones:

A. CAUSAL N° 01: PARALIZACIÓN DE OBRA

De la segunda paralización: Se debe precisar que la obra se encontraba paralizada desde el 23 de diciembre del 2023, el residente de obra conjuntamente con inspector de obra reinician las actividades físicas el 09 de abril del presente del sub proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", el cual se puede verificar mediante la acta de paralización de obra N° 02 y acta de reinicio de obra N° 02 firmadas por los responsables de la ejecución.

3.2. Con respecto a las partidas pendientes de ejecución física – financiera

- 3.2.1. La UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del proyecto Parcco Chinquillay, realizó la revisión de las partidas pendientes de ejecución física y financiera del proyecto, tomando como fuente la valorización de obra correspondiente al mes de diciembre del 2023, evidenciando que existe partidas en plena ejecución física, pendientes de culminación, reflejando un avance físico acumulado y financiero como se detallan a continuación:

CUADRO N°04 EJECUCIÓN FISICA DE LA OBRA Y/O META

COSTO TOTAL DEL EXPEDIENTE TECNICO									
DESCRIPCION	Monto de Inversion Actualizado S/	Anterior		Actual		Acumulado		Saldo	
		S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
PROGRAMADO	8,165,923.69	5,338,225.64	65.37%	2,827,698.05	34.63%	8,165,923.69	100.00%	0.00	0.00%
EJECUTADO		5,340,799.40	65.40%	1,167,288.09	14.29%	6,508,087.49	79.70%	1,657,836.20	20.30%

FUENTE: informe técnico mensual N°15 diciembre 2023 meta 151

CUADRO N°05 EJECUCIÓN FINANCIERA DE LA OBRA Y/O META

COSTO TOTAL DEL EXPEDIENTE TECNICO									
DESCRIPCION	Monto de Inversion Actualizado S/	Anterior		Actual		Acumulado		Saldo	
		S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
PROGRAMADO	9,717,465.61	9,433,838.73	97.08%	283,626.88	2.92%	9,717,465.61	100.00%	0.00	0.00%
EJECUTADO		8,345,517.67	85.88%	395,685.82	4.07%	8,741,203.49	89.95%	976,262.12	10.05%

FUENTE: informe técnico mensual N°15 diciembre 2023 meta 151

- 3.10.2. Se verifica que es procedente y valido la necesidad de ampliación de plazo puesto que hay partidas pendientes de ejecución, así como presupuesto que a la fecha no se ha podido gastar ya que la obra se encuentra inconclusa.

3.11. EFECTO EN LOS HITOS AFECTADOS O NO CUMPLIDOS

- 3.11.1. Así mismo por la causal N° 01: Por paralización de obra desde el 23/12/2023 al 08/04/2024, periodo que el proyecto se encontraba paralizado y por ende no se ejecutaron las partidas que son parte de la ruta crítica.

3.12. Cuantificación de la ampliación de plazo reprogramación de la ruta crítica

- 3.12.1. De acuerdo a la revisión de las ocurrencias del cuaderno de obra, se resume la Causal de ampliación de plazo de ejecución de obra en el siguiente cuadro:

CUADRO N°06 CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
PLAZO N°02 REQUERIDO	108 días		
PARALIZACIÓN DE OBRA N° 2	108 días	23/12/2023	08/04/2024

FUENTE: CARTA N° 063-2024-GRAP/GRI/EMP/OMCZ

Del cuadro anterior se evidencia que la ampliación de plazo N° 03 de ejecución de la obra, es por 108 días calendario, las cuales son solicitadas por los responsables de la ejecución, cuya causal no es atribuible a los ejecutores de la obra.

3.13. Cuantificación de la prórroga solicitada





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.13.1. Se verifica la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por 108 días calendario, por la CAUSAL sustentada en el presente informe de ampliación de plazo N°03.
- 3.13.2. El nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 741 días calendario (427 días calendario de plazo de ejecución inicial, 66 días calendario de ampliación de plazo N°01 aprobada mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°062-2023-GR. APURIMAC/GRI y 140 días calendario de la solicitud de ampliación de plazo N°02 aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°028-2024-GR. APURIMAC/GRI y 108 días calendario de la solicitud de ampliación de plazo N°03), se aclara que los 108 días calendario son de la causal que fueron sustentados en este presente informe.
- Plazo de ejecución del expediente técnico : 427 días calendario.
 - Fecha de inicio : 17 de agosto del 2022.
 - Fecha de término : 17 de octubre del 2023.
 - **Ampliación de plazo N°01 : 66 días calendario.**
 - Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 01 : 18 de octubre del 2023.
 - Fecha de término con ampliación de plazo N° 01 : 22 de diciembre del 2023.
 - **Ampliación de plazo N°02 : 140 días calendario.**
 - Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 02 : 22 de diciembre del 2023.
 - Fecha de término con ampliación de plazo N° 02 : 10 de mayo del 2024.
 - **Ampliación de plazo N°03 : 108 días calendario.**
 - inicio de plazo de ejecución : 11 de mayo del 2024.
 - Nueva fecha de culminación : 26 de agosto del 2024
 - Siendo nuevo plazo total de ejecución : 741 días calendarios

Cuadro N° 07: resumen de sustento de ampliación de plazo N°03

Causal de ampliación de plazo	INICIO	FIN	Cantidad de días calendario
2. PARALIZACIÓN DE LA OBRA	23/12/2023	08/04/2024	108
TOTAL DÍAS CALENDARIOS			108

FUENTE: CARTA N° 063-2024-GRAP/GRI/EMP/OMCZ

- 3.13.3. La solicitud remitida por los responsables del Sub Proyecto de la Meta 151 – 2024, es la Aprobación de la causal descrita en el **Cuadro N°07, resumen de sustento de ampliación de plazo N°03**, la misma que cuantificándola representan una ampliación de Plazo de **108 DÍAS CALENDARIO**, por lo que tomando en consideración el Plazo inicial de Ejecución del Sub Proyecto, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°801-2022- GR.APURIMAC/GG, a través del INFORME N°595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM. Se tiene como **NUEVA FECHA DE TERMINO el 26 DE AGOSTO DE 2024.**
- 3.14. Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los documentos sustentatorios, así como el sustento técnico de la causal de Ampliación de Plazo N°03 cuentan con la **visación expresa** por parte del **Residente de Obra – Ing. Walter Saúñe Palomino**, así como de la **Inspección de Obra – Ing. Franz Renzo Núñez Vega** en señal de **conformidad y aprobación** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.
- 3.15. El Expediente de Ampliación de Plazo N°03 anexa como sustento complementario **COPIAS** de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA** en donde se hace mención a la necesidad de la solicitud de **Ampliación de Plazo N°03**, mostrando las referencias descritas por el **Residente de Obra** así como del **Inspector de Obra**, esto en cumplimiento de lo estipulado en la **DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GG**.
- 3.16. De acuerdo a lo descrito en la sección 2. Antecedentes – numeral 2.2.15, el Expediente de **Ampliación de plazo N°03** cuenta con la **OPINION TÉCNICA FAVORABLE** del **Inspector de Obra – Ing. Franz Renzo Núñez Vega** acción emitida a través del documento de la referencia **INFORME N°015-2024-G.R. APURIMAC/ORSLTPI/FRNV-SO.**, lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real** del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Inspector de Obra**.

4. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en los cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de las inversiones de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

Primero: Según la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, en su numeral 8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones, en su literal e. Ampliación de plazo, se establecen los siguientes plazos:

(...)

La solicitud de la ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento.

(...)

De acuerdo a la Directiva, se deja constancia que la solicitud de ampliación de plazo fue presentada por el residente de Obra 15 días antes de su vencimiento mediante **INFORME N°101-2024-RO.WSP/CP/GRI/GR.APURIMAC**, de fecha **24 de abril de 2024**. Por lo tanto, se encuentra dentro de los plazos estipulados por la Directiva.

Segundo: De acuerdo a la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, en su numeral 8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones, en su literal e. Ampliación de plazo, se establecen los siguientes plazos:

(...)

La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UEI. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG.

(...)





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

066

Con los plazos establecidos en la directiva, se debe indicar que dichos plazos no contemplan la participación de una coordinación de supervisión del proyecto, ni la coordinación por parte de la Unidad Ejecutora del proyecto en sí, es por ello, que los plazos se extienden, ya que participan más actores para emitir ya sea una opinión favorable o desfavorable.

Por otra parte, si nos acogemos a los plazos establecidos entre la emisión de la opinión técnica favorable del inspector de obra hacia el informe de ampliación del residente, deben transcurrir 03 días hábiles. Se verifica que el inspector de obra a través del documento ante mencionados, cumplió con emitir la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles, para que proceda la ampliación de plazo.

Se evidencia, que se tiene demora en el trámite de validación por parte de la UEI Gerencia Regional de Infraestructura, existiendo un retraso de 06 días hábiles adicionales al plazo permitido, para emitir una respuesta por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, ya que el plazo permitido según Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, es "...que la UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles", en ese entender existió una demora de 09 días hábiles por parte de la UEI para remitir la validación de solicitud de ampliación de plazo.

El Expediente de ampliación de plazo N°03 es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión el 15 de mayo del 2024. Sin embargo, en fecha 17 de mayo del 2024 esta coordinación devuelve el expediente de ampliación de plazo como observado al Jefe de la Oficina de Supervisión, liquidación y transferencia de proyectos de inversión mediante INFORME N° 204-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI /WAG/C. S, en el cual se recomienda que se levante dicha observación teniendo en consideración la fecha del acta de paralización y ocurrencias del cuaderno de obra y se realice el deslinde de responsabilidades respectiva.

En fecha 21 de mayo de 2024 la Oficina Regional de Supervisión mediante **INFORME N°511-2024-GORE APURÍMAC/ORSLTPI, deriva a la Gerencia Regional de Infraestructura para el levantamiento de observaciones correspondiente y mediante proveído administrativo N°3087 de fecha 22 de mayo del 2024 deriva a la Coordinación del Proyecto para las acciones correspondientes.**

En fecha 23 de mayo del 2024 mediante MEMORANDO N°373-2024-GRAP/CP/HEAV el Coordinador del Proyecto Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez remite la ampliación de plazo al residente de obra Ing. Walter Sauñe Palomino para el levantamiento de observaciones respectivo en un plazo máximo de 02 días, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

En fecha 12 de junio del 2024 mediante INFORME N°145-2024-RO.WSP/CP/GRI/GR.APURÍMAC el residente de obra remite el levantamiento de observaciones de la ampliación de plazo N°03 correlativo de la meta N°151-2024. Asimismo, se tienen retrasos en cuando a la subsanación de observaciones por parte del residente de obra, ya que existe una demora de 12 días hábiles adicionales al plazo máximo permitido de acuerdo al **MEMORANDO N°373-2024-GRAP/CP/HEAV**, para emitir una respuesta, en este caso existió una demora de 14 días hábiles. La Coordinación del Proyecto presenta **el informe de levantamiento de observaciones en fecha 17 de junio del 2024 mediante INFORME N°1855-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV y recomienda se derive a la Oficina Regional de Supervisión, liquidación y transferencia de proyectos de Inversión, con la finalidad de proseguir con el trámite respectivo.**

El Expediente de ampliación de plazo N°03 es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión el 18 de junio del 2024.

De acuerdo a la revisión del informe del levantamiento de observaciones, se concluye que la obra tuvo un plazo vigente aprobado hasta el 22 de diciembre del 2023, sin embargo, continuaron con las actividades de limpieza el día 23 de diciembre del 2023 pese a estar fuera de plazo de ejecución lo cual es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra en ese periodo de tiempo, y se recomienda que se realice el deslinde de responsabilidades correspondientes, no obstante, en su informe de levantamiento de observaciones los responsables actuales de la obra indican que en fecha 23 de diciembre del 2023 no hay registro en cuaderno de obra respecto a la ejecución física mediante los metrados ejecutados, tampoco existe registro de personal de obra de costo directo (peón-oficial-operario), y como sustento adjuntan el cuaderno de tareo legalizado y las planillas las cuales fueron pagadas hasta el día 22 de diciembre del 2023, a diferencia del equipo técnico que si ha continuado laborado realizando trabajos de gabinete, los cuales están considerados en gastos generales y gastos de supervisión Desde ese punto de vista y con los argumentos señalados en el **INFORME N°145-2024-RO.WSP/CP/GRI/GR.APURÍMAC, la paralización de la ejecución física de la obra se ha efectuado a partir del 23 de diciembre del 2023, el cual es estrictamente responsabilidad de los ejecutores de obra y que se realice el deslinde de responsabilidades que corresponda.**

Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, carga laboral de esta dependencia, sin embargo, se deja constancia que el periodo (trámite en otras dependencias) es de estricta responsabilidad y que se realice el deslinde de responsabilidades que se necesite en las áreas que corresponden, por lo que se deja constancia de lo especificado.

Por los motivos anteriormente expuestos, Solicito celeridad en el trámite de la ampliación de plazo, hasta su aprobación mediante acto resolutivo, ya que es una necesidad y depende de ello para la ejecución de partidas pendientes, así como del presupuesto que a la fecha no se ha podido gastar ya que la obra se encuentra inconclusa.

5. CONCLUSIONES:

- Del contenido descrito en el ítem 3. Análisis, se debe expresar que las consideraciones corroboradas se dan estrictamente amparadas en el aspecto técnico correspondiente, conforme el sustento adjunto por los responsables de la inversión, de la misma forma se deja constancia de lo descrito en el ítem 4. Consideraciones, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, por lo que se deja constancia de lo especificado.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada así como la situación actual del Sub Proyecto de la Meta 151-2024, conforme la verificación y corroboración realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del Proyecto Parcco Chínquillay, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la OPINION TÉCNICA FAVORABLE por parte del Inspector de Obra – Ing. Franz Renzo Núñez Vega a través del INFORME N°015-2024-G.R. APURIMAC/ORSLTPI/FRNV-SO., así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Walter Sauñe Palomino a través del INFORME N°101-2024-RO.WSP/CP/GRI/GR.APURÍMAC y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da Opinión favorable al sustento técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, del Sub proyecto en referencia, con base al siguiente detalle:

Cuadro N° 08: Detalle Final – Ampliación de Plazo N°03

Fecha de Inicio	17/08/2022	G.G.R. N°801-2022-GR.APURIMAC/GG (Aprob. de Exp. Técnico)
Plazo de Ejecución	427	





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Fecha de Término Programada	17/10/2023	
Ampliación de Plazo N°01	66	R.G.R. N°062-2023-GR.APURIMAC/GRI
Fecha de Término Reprogramada N°01	22/12/2023	
Ampliación de Plazo N°02	140	R.G.R. N°028-2024-GR.APURIMAC/GRI
Fecha de Término Reprogramada N°02	10/05/2024	
Ampliación de Plazo N°03	108	PENDIENTE DE APROBACIÓN RESOLUTIVA
Fecha de Término Reprogramada N°03	26/08/2024	

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (Cuadro N°08, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°03), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Residente de Obra – Ing. Walter Sauñe Palomino** y el **Inspector de Obra – Ing. Franz Renzo Núñez Vega**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N°03 de la obra con correlativo a la meta 151-2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.

6. RECOMENDACIONES:

- Una vez aprobado el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 mediante acto resolutorio se recomienda a los ejecutores de Obra que en un plazo no mayor a los dos (02) días hábiles de emitido la resolución de aprobación comuniquen a esta Coordinación la actualización del **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA Y CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA** como parte del sustento de la solicitud del expediente de Ampliación de Plazo N° 03 y de esta manera se realice el registro en el Formato N° 12-B el mismo que contempla el seguimiento a la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, el cual debe contar con la **visación expresa** del **Residente de Obra – Ing. Walter Sauñe Palomino**, así como de la **Inspector de Obra – Ing. Franz Renzo Núñez Vega** en señal de **conformidad y aprobación**.

A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** para que se proceda con los trámites correspondientes de cara a la aprobación Vía Resolutiva del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación y verificación expresa del Inspector de Obra y Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura), tal como se detalla en el presente Informe. **ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, dicho informe es avalado por el Ing. Víctor A. Candia Segovia – Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuya posición se aprecia en el **Informe N° 640-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI**, de fecha 21/06/2024, la misma que es remitida a la Gerencia Regional de Infraestructura, el cual **ratifica la opinión favorable de sus profesionales**, en relación al Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 – por 108 días calendarios – del sub proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**, Meta 151 - 2024 que forma parte del proyecto macro: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUIZA SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA. DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con CUI. N° 2215017; Así mismo, precisa: **"i) En consideración a la base legal del presente informe, y a los informes de los responsables de la ejecución de la obra residente de obra, supervisor de obra, quienes declaran que el expediente técnico de ampliación de plazo N° 03, tiene por causal de "Paralización de Obra", está plenamente justificado técnica y legalmente y, es el reflejo real de la necesidad que requiere la obra; por tanto, aprueban el sustento técnico de ampliación de plazo N° 02; asimismo, teniendo en consideración la revisión efectuada por el coordinador de supervisión del proyecto, quien otorga opinión técnica favorable, para aprobar la ampliación de plazo N° 03, por un periodo de 108 días calendarios, teniendo como fecha de culminación de obra el 26/08/2024; recomendando que conforme a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutorio.**

Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Memorandum N° 2343-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 26/06/2024, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 03** del sub proyecto en cuestión, por la causal de: **1) PARALIZACIÓN DE OBRA**, **por un periodo de 108 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 26/08/2024**, para su aprobación vía acto resolutorio, teniendo en cuenta que la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, ha efectuado la revisión por intermedio del Coordinador de Supervisión de Proyecto Parcco Chinquillay, manifestando que la causal invocada justifica la afectación de la ruta crítica, por tanto recomienda proyectar el acto resolutorio para su aprobación, **ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el**





066

documento;

Que, en fecha 08/07/2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 137-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual concluye: **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la **aprobación resolutive** de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03** - solicitada para el Sub Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", siendo la causal: 1) **PARALIZACIÓN DE OBRA**, por un periodo de **108 días calendarios**, teniendo como fecha de término reprogramado el **26/08/2024**, para su aprobación vía acto resolutive; **OPINIÓN ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE**, precisando que los entes administrativos responsables (Residente de Obra, Supervisor de Obra y Coordinador de Supervisión de Proyecto Parcco Chinquillay, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerente Regional de Infraestructura) han evaluado los aspectos técnicos y legales en relación al Expediente de ampliación de plazo, siendo los únicos responsables; considerando el marco normativo constituido por la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. "**Tipos de Modificaciones**" referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas que justifican la presente ampliación de plazo**;

Que, Vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** del Sub Proyecto en referencia, del cual podemos advertir lo siguiente:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios para la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** en fase de ejecución - solicitado para la continua ejecución del sub proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", por un periodo de **108 días calendarios**, por 1) **PARALIZACIÓN DE OBRA**, comprendido desde el **11 de mayo del 2024 hasta el 26 de agosto del 2024**, por ende, **teniendo como fecha de término reprogramado el 26/08/2024**; respaldado por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyecto Parcco Chinquillay, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; **quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto**.
2. El presente Expediente de **Ampliación de Plazo N° 03 del sub proyecto en mención - por un periodo de 108 días calendarios**, por la causal de: **Paralización de Obra**, comprendido desde el **11 de mayo del 2024 hasta el 26 de agosto del 2024**, por ende, **teniendo como fecha de término reprogramado el 26/08/2024**; para la culminación del **Sub Proyecto en mención**, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. "**Tipos de Modificaciones**" referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de paralización**.
3. En este contexto y considerado la normativa antes descrita, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03 - Modificación en fase de Ejecución**, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones, los responsables del Proyecto Residente y supervisor, tal como es el sub proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC"; por ello, son responsables de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría jurídica; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutive que apruebe la **Ampliación de Plazo N° 03 del sub proyecto en mención** - en los términos expuestos por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Sub Proyecto; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE LA APROBACIÓN RESOLUTIVA** del Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 03** - solicitado para el Sub Proyecto **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC**, por la causal de: 1) **PARALIZACIÓN DE OBRA** - por un periodo de **108 días calendarios**, comprendido desde el **11/05/2024 al 26/08/2024**;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 23/10/2023, **Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2024-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 16/02/2024 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR** - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** - en fase de ejecución, solicitadas para la continua ejecución del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", Meta 151-2024 que forma parte del proyecto macro: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA. DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con CUI. N° 2215017, por un periodo de **108 días calendarios**, comprendido desde el **11/05/2024 al 26/08/2024**, **recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 26/08/2024**; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutive, actuados que son tramitados en un folder a fojas (194), en los términos siguientes:

Fecha de Inicio	17/08/2022	G.G.R. N°801-2022-GR.APURIMAC/GG (Aprob. de Exp. Técnico)
Plazo de Ejecución	427	
Fecha de Término Programada	17/10/2023	
Ampliación de Plazo N°01	66	R.G.R. N°062-2023-GR.APURIMAC/GRI
Fecha de Término Reprogramada N°01	22/12/2023	
Ampliación de Plazo N°02	140	R.G.R. N°028-2024-GR.APURIMAC/GRI
Fecha de Término Reprogramada N°02	10/05/2024	
Ampliación de Plazo N°03	108	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
Fecha de Término Reprogramada N°03	26/08/2024	

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, en la línea de tiempo a los responsables del Sub Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones Formato N° 08-A., conforme a norma.





ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, al Residente de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, las Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** del Sub Proyecto en mención, es de **CARÁCTER NETAMENTE TÉCNICO**, siendo que la ejecución del Sub Proyecto queda supeditado al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO SETIMO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** Sub Proyecto en mención, la responsabilidad recae directamente en el **Residente de Obra Ing. Walter Sauñe Palomino, y Supervisor de Obra Ing. Franz Renzo Núñez Vega**, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del Sub proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del sub proyecto en mención - **Residente de Obra Ing. Walter Sauñe Palomino, y Supervisor de Obra Ing. Franz Renzo Núñez Vega**; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



DAMIGRI
 MOCCHDRAJ
 AYBVIABOG

